



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

JAIME CARLOS SOTO FERNÁNDEZ  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 749 2014-MTC/01 2160  
Reg N° ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13 MAYO 2014

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**  
**RESOLUCION DIRECTORAL**  
**N° 250-2014-MTC/16**

Lima, 13 MAYO 2014

Vistas, las Cartas N° SUR 071-2014 con P/D N°040831, N° SUR 096-2014 con P/D N°056608 y N° SUR 111-2014 con P/D N°064268, remitidas por la Concesionaria SURVIAL, para que se aprueben las Fichas de Caracterización Socio Ambiental para el uso de nuevas Áreas Auxiliares de la obra "Estudios Definitivos de Ingeniería en la Zona de Eventos Catastróficos" ubicados en la Progresiva Km 873+300 – 887+000, en la concesión "Construcción, Conservación y Explotación del Tramo 1: San Juan de Marcona - Nazca - Puquio - Chalhuanca - Abancay - Cusco - Urcos" del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Peru-Brasil"; y,

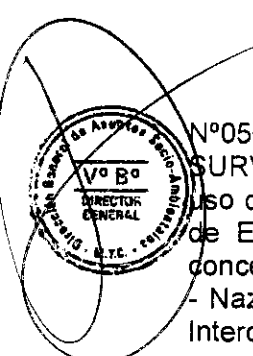
**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte; \_

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, con Resolución Directoral N° 071-2008-MTC/16, de fecha 18 de Setiembre de 2008, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para la Construcción, Conservación y Explotación del tramo1 del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Peru - Brasil;

Que, de acuerdo con Informe N° 047-2014-MTC/16.01.JADM, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, se recomienda aprobar en cuanto al componente ambiental, las Fichas de Caracterización Ambiental del DME



# ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ubicado en el Km 876+300 Lado Derecho, la Planta de Asfalto ubicado en el Km 864+980 Lado Izquierdo, las Canteras de Cerro ubicados en los Km 872+000 Lado Izquierdo y Km 887+940 Lado Derecho, en la concesión "Construcción, Conservación y Explotación del Tramo 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Peru Brasil", respectivamente;

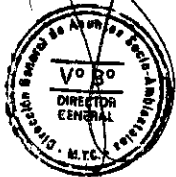
Que, en igual sentido, de conformidad con los Informes N° 059-2014-MTC/16.03.CDMV, N° 060-2014-MTC/16.03.CDMV y N° 061-2014-MTC/16.03.CDMV, emitidos por el especialista social de la Dirección de Gestión Social, los cuales cuentan con la conformidad correspondiente, considerando aprobadas, en el componente social, las Fichas de Caracterización Socio Ambiental del Depósito de Material Excedente ubicado en el Km 876+300 LD, la Planta de Asfalto ubicado en el Km 864+980 LI, las Canteras de Cerro ubicados en los Km 872+000 LI y Km 887+940 LD, en la concesión "Construcción, Conservación y Explotación del "Construcción, Conservación y Explotación del Tramo 1: San Juan de Marcona - Nazca - Puquio - Chalhuanca - Abancay - Cusco - Urcos" del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Peru-Brasil" presentadas. Que asimismo adjunta el inicio del trámite del CIRA, que fuera ingresado a la Dirección desconcentrada de Cultura –Cusco del Ministerio de Cultura, para la emisión del Certificado de de Inexistencia de Restos Arqueológicos el cual está sujeto al procedimiento establecido en la Directiva N°001-2013-VMPCIC-MC, por tal razón se pide a la empresa recurrente que envíe el CIRA a la DGASA en cuanto se obtenga;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 073-2014-MTC/16.VDZR, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado, mediante los informes mencionados en los considerandos precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe las Fichas de Caracterización Socio Ambiental solicitadas, debiéndose remitir copia de dicha resolución a la Concesionaria SURVIAL a OSITRAN y a la Dirección General de Concesiones en Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que se consideren pertinentes;

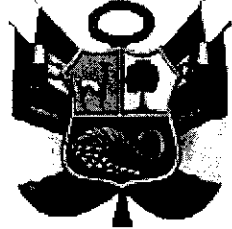
De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** las Fichas de Caracterización Socio Ambiental para el uso de nuevas Áreas Auxiliares de la obra "Estudios Definitivos de Ingeniería en la Zona de Eventos Catastróficos Km 873+000 al Km 887+000" correspondiente al Deposito de Material Excedente Km 876+300 LD, Planta de Asfalto y Planta de Procesamiento de Agregados ubicado en el Km 864+980 LI, Canteras de Cerro ubicados en los Km 872+000 LI y Km 887+940 LD, correspondientes a la concesión "Construcción, Conservación y Explotación del Tramo 1: San Juan de Marcona - Nazca - Puquio - Chalhuanca - Abancay -Cusco-Urcos" del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Peru-Brasil", por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.



REPUBLICA DEL PERU



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

JAIME CARLOS SOTO FERNANDEZ

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 749-2014-MTC

Reg N° 19760  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13 MAYO 2014

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 250-2014-MTC/16

**ARTÍCULO 2°.-** REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa Concesionaria SURVIAL S.A. a OSITRAN y a la Dirección General de Concesiones en Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

*Italo Díaz Horna*  
Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNÁ  
DIRECTOR GENERAL (e)  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales



